

RECLAMACIÓN DE CALIFICACIONES EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA

Orden de 15/04/2016 (DOCM nº 80, de 27/04/2016), de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se regula la evaluación del alumnado en la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha:

Artículo 14. Derecho a la evaluación objetiva.

1. (...) los padres, madres o tutores legales de los alumnos podrán solicitar de profesores y tutores cuantas aclaraciones consideren precisas acerca de las valoraciones que se realicen sobre el proceso de aprendizaje, así como sobre las calificaciones o decisiones finales que se adopten como resultado del proceso de evaluación, especialmente las relativas a la promoción de curso.

3. En caso de desacuerdo con la calificación final o con la decisión de promoción, los padres, madres, tutores legales o, en su caso, los alumnos podrán presentar por escrito una reclamación ante la dirección del centro, solicitando la revisión, contando con un plazo de dos días hábiles a partir de la fecha en que se produjo la comunicación de los resultados de evaluación.

La reclamación, que contendrá cuantas alegaciones justifiquen la disconformidad con la calificación final o con la decisión de promoción adoptada, será tramitada a través del jefe de estudios.

D/D^a (padre, madre, tutor/a, o alumno/a en caso de mayoría de edad) del alumno/a matriculado en curso de ESO,
SOLICITA:

REVISIÓN DE CALIFICACIÓN FINAL,
realizada por el profesor/a
que imparte la materia de

La presente solicitud de revisión se basa en:

REVISIÓN DE LA DECISIÓN DE PROMOCIÓN/TITULACIÓN,
Coordinada por el profesor/a como tutor/a del Grupo

La presente solicitud de revisión se basa en:

Villarrobledo, de de 20

Fdo.: